



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 262 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 10 DE OCTUBRE DEL 2013

VENCE : 10 DE OCTUBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase BA-a / AA-a / CE-a

ubicado en BAQUEDANO

población

PROPIETARIO INVERSIONES SANTA CAMILA LTDA.

domiciliado en OSORNO calle FREIRE

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 8-6

Derechos municipales \$2.043.470.-

EDUCACION

presupuesto \$194.616.105.-

N° 804

Sector CENTRO (ZONA C-2 / R-3)

R.U.T N° 76.926.480-9

N° 612

domicilio DR. A. MONTECINOS N°1535-OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 6.034 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	397,66 M2
1° piso	1.789,56 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	2.187,22 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de salas de clases y redistribución, Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, ubicado en calle Baquedano N°804, de propiedad de Inversiones Santa Camila Ltda., con una superficie aprobada de 2.187,22 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°275 de fecha septiembre del 2013, del Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/ESP/rsev